



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 28 de abril del 2021

Visto, el Expediente N°21-INR-004048-001, que contiene el Memorandum N° 246-DG-INR-2021, emitido por la Directora General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°003-98-SA, se aprueba el Reglamento denominado "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo", estableciendo en el artículo 28° el Instituto Nacional de Rehabilitación, en adición a las funciones que le son propias, prestará los servicios de calificación de invalidez y otros que le son confiados con sujeción al presente Decreto Supremo y demás normas que emita el Ministerio de Salud a propuesta de la Comisión Técnica. Asimismo, indica que en forma especial corresponde al Instituto resolver en instancia única administrativa, recurrible en vía de arbitraje ante el Centro de Solución de Controversias de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, las discrepancias surgidas entre los Asegurados o Beneficiarios con las Aseguradoras sobre la calificación de la invalidez, el grado de la misma y sus causas;

Que, mediante Decreto Supremo N°024-2002-MTC, se aprueba el "Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito", establece disposiciones relacionadas con la determinación de la responsabilidad civil derivada de accidentes de tránsito terrestre, así como el régimen y características del seguro obligatorio por accidentes de tránsito, en el marco de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, mediante Resolución Directoral N° 130-2017-SA-DG-INR de fecha 08 de agosto del 2017, se actualizó la conformación del Comité Calificador del Grado de Invalidez - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) - Seguro Obligatorio por Accidente de Tránsito (SOAT) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

Que, mediante documento del visto la Directora General, solicita la elaboración del acto resolutivo de actualización del Comité Calificador del Grado de Invalidez- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) - Seguro Obligatorio por Accidente de Tránsito (SOAT) de la Institución, proponiendo a los integrantes que formaran parte del citado Comité;

El Comité Calificador del Grado de Invalidez - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) - Seguro Obligatorio por Accidente de Tránsito (SOAT), está integrado por profesionales médicos para que realicen la evaluación, calificación y emisión del Dictamen del Grado de Invalidez o Incapacidad de los trabajadores del país, como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales; así mismo de los beneficiarios del Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito (SOAT);

Que, con la finalidad de asegurar la continuidad de las actividades inherentes del Comité Calificador del Grado de Invalidez - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)- Seguro Obligatorio por Accidente de Tránsito (SOAT), es conveniente emitir el acto resolutivo de actualización del acotado Comité;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N°003-98-SA, que aprueba el Reglamento denominado "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo", Decreto Supremo N°024-2002-MTC, que aprueba el "Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito", y la Resolución Ministerial N°715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, modificado por la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA y en uso de sus facultades conferidas por Ley;

Con el visto bueno de la Directora Adjunta de la Dirección General, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú- Japón;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACTUALIZAR la conformación del **COMITÉ CALIFICADOR DEL GRADO DE INVALIDEZ - SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) - SEGURO OBLIGATORIO POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO (SOAT)**, para que realice la evaluación, calificación y emisión del Dictamen del Grado de Invalidez, cuando exista discrepancia respecto del Grado de invalidez de los asegurados del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) que han sufrido Accidente de Trabajo o Enfermedad profesional y de los beneficiarios del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), según lo establecido en Decreto Supremo N° 003-98-SA y el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC. El citado Comité estará conformado por los siguientes integrantes:

- | | |
|--|------------|
| ➤ M.C. Rosa Sabina MONTALVO CHAVEZ. | Presidente |
| ➤ M.C. Sonali Zuleika ZAFRA QUISPE. | Miembro |
| ➤ M.C. Claudia Milagros SILVA TRESIERRA. | Miembro |
| ➤ M.C. Rosa Angélica LICETTI VILLENA. | Miembro |
| ➤ M.C. Gladis Filomena ALARCON CANDIA. | Miembro |
| ➤ M.C. Carolina Ruth SIU SAAVEDRA. | Miembro |

Artículo 2°.- El Comité Calificador del Grado de Invalidez - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) - Seguro Obligatorio por Accidente de Tránsito (SOAT), realizará las siguientes funciones fundamentales:

- a) El Presidente del Comité coordinará acciones médicas de evaluación a los asegurados del SCTR, realizará la calificación, con el sustento de las evaluaciones y firmará el Dictamen conjuntamente con el Titular de la Entidad.
- b) Absolverá las consultas o requerimientos que se realicen a la Entidad, sobre el Grado de Invalidez en el marco de la normativa vigente del SCTR-SOAT.
- c) Los miembros del Comité brindarán facilidades, para realizar el proceso de evaluación, calificación y emisión del Dictamen.

Artículo 3°.- DEJAR sin efecto la Resolución Directoral 130-2017-SA-DG-INR de fecha 08 de agosto del 2017.

Artículo 4°.- El Equipo de Seguros de la Dirección General, se encargará de custodiar y archivar los expedientes del Comité Calificador de Grado de Invalidez-Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)-Seguro Obligatorio por Accidente de Tránsito (SOAT).



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 28 de abril del 2021

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración, establecer la Directiva correspondiente, considerando los recursos recaudados por la emisión del Dictamen, a fin de atender en forma oportuna los requerimientos de bienes y servicios necesarios para que el Comité Calificador de Grado de Invalidez-Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)-Seguro Obligatorio por Accidente de Tránsito (SOAT) realice sus funciones.



Artículo 6°.- La Dirección Adjunta de la Dirección General, supervisará el proceso de evaluación y emisión del Dictamen.

Artículo 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas e interesados para los fines correspondientes.



Artículo 8°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.



Regístrese y Comuníquese.

MC. LILY PINGUZ VENGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 FNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/CARGI/SMS

Distribución:

- () Dirección Adjunta
- () Oficina de Control Interno
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Unidades Orgánicas
- () Interesados
- () Responsable del Portal Web del INR

